



Universidad Nacional  
Autónoma de México

## INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTÉTICAS

**DIRECCIÓN**  
**CIRCULAR 002/2018**

Por este medio, y en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente, particularmente al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México (que está en apego a la Ley General de Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública), comunico a ustedes el procedimiento a seguir cuando se reciba una petición de informaciones acerca de documentos expedidos por el LDOA.

1. Todo correo electrónico, carta o comunicación escrita solicitando información sobre el archivo del LDOA deberá comunicarse de manera inmediata a la persona encargada del enlace con el Comité de Transparencia de la UNAM, Lic. Raquel López Zúñiga, y a la Secretaría Académica, Dra. Geneviève Lucet, o a quien las sustituya en el cargo.
2. Si el documento solicitado para consulta o verificación es anterior al año 2000, la Secretaría Académica verificará si el documento existe en el expediente documental bajo su resguardo, en el Archivo de Trámite.
3. En caso de que el documento solicitado no se encuentre en el Expediente Documental, y particularmente en los casos en que se haya enviado la imagen de un algún documento que supuesta o presuntamente haya sido emitido por el LDOA, se responderá de manera expedita al solicitante que el documento no existe.
4. El mismo procedimiento se seguirá con los documentos presuntamente posteriores al año 2000, y que se ostenten como "dictámenes" u opiniones en los que haya participado este Instituto, referidas a la supuesta autenticidad de las obras de arte, pero siempre se verificará de manera puntual su existencia o inexistencia en el archivo del LDOA, o en el Archivo de Concentración.
5. Cuando el documento solicitado sí se encuentre, o no concuerde con las características mencionadas, se responderá en forma expedita al interesado que debe hacer su solicitud a través del portal de transparencia de la UNAM.
6. Cuando se reciban solicitudes a través del Portal de Transparencia, se harán del conocimiento de la Secretaría Académica y la Dirección. La persona a cargo de la Dirección deberá determinar si existe información que por cualquier motivo contemplado por la Ley deba ser clasificada como reservada y/o confidencial, para lo cual seguirá el procedimiento que enmarca el Reglamento y lo hará saber al Comité de Transparencia de la Universidad.

A T E N T A M E N T E  
POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, Cd.Mx. A 29 de noviembre de 2018

**DR. RENATO GONZÁLEZ MELLO**  
**DIRECTOR**



Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, Cd. Mx.  
Tels. 5622-7250 y 5622-6999 Fax. 5622-7550 [www.esteticas.unam.mx](http://www.esteticas.unam.mx)